



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

ALIMENTOS MAYOR DE EDAD, DTE: YASMINA HERRERA
CAMPO, DDO: VIDAL ANTONIO JIMENEZ SANABRIA, RAD:
13647408900120230012500

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observando la demanda de la referencia, se evidencia causal de inadmisión de la misma, pronunciamiento que no implica competencia para conocer de la demanda.

Es causal de inadmisión:

FALTA DE REQUISITO FORMAL: Debe indicarse el domicilio común anterior de los cónyuges, como presupuesto para determinar la competencia en el asunto (artículo 28 Código General del Proceso).

Conforme a la regla del artículo 90 del Código General del Proceso, debe concederse cinco días a la parte demandante para que subsane los anteriores defectos, so pena del rechazo de la demanda. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ALIMENTOS MAYOR DE EDAD presentada a través de apoderado por YASMINA HERRERA CAMPO contra VIDAL ANTONIO JIMENEZ SANABRIA, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que corregir la demanda en la forma establecida en las consideraciones de esta providencia, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER al doctor FRANCISCO CASTRO TEHERAN, con T.P. 99.728, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de ley y del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 118db4fecae7b894ad9637edee45f9c7d6068b4c6dc8619f86fabbc18ed23f
Documento generado en 30/08/2023 09:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>